

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C.,

13 JUL. 2020

11001 40 03 013 2019 01388

Encontrándose el presente asunto al Despacho para decidir el mérito formal de la demanda, es claro que el inmueble sobre el cual pesa la garantía real no se encuentra en esta urbe, lo cual hace que este Juzgado pierda competencia para conocer del asunto, de conformidad con el numeral 7° del artículo 28 del Código General del Proceso.

Lo anterior se desprende del libelo introductorio, y de los anexos de la demanda, en los cuales se observa que el inmueble se encuentra en el Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca; por lo que este Juzgado rechaza de plano la demanda por falta de competencia en razón al factor territorial.

En consecuencia, se ordena la remisión del presente proceso por intermedio de la Oficina Judicial (Reparto) a los Juzgados Civiles Municipales de Soacha (Cundinamarca).

Librense los oficios del caso y háganse las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

ALVARO ABAUNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO No.	31
Hoy	14 JUL. 2020
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	